



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN RCPS 12 N° 234-04**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA ASAMBLEA DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA A LA OPINIÓN PÚBLICA**

En los últimos tiempos, en forma reiterada, algunos miembros de la función judicial y de otras instituciones han emitido resoluciones o sentencias que constituyen una limitación evidente de la autonomía de la universidad ecuatoriana reconocida en la Constitución de la República.

El último caso que nos preocupa por su especial incidencia es el producido con la Universidad de Guayaquil por cuanto una resolución de amparo constitucional interfiere en el proceso electoral para designar a las máximas autoridades de esta institución.

Al respecto manifestamos lo siguiente:

- a) Las normas jurídicas vigentes conceden al Consejo Nacional de Educación Superior la competencia exclusiva para conocer y resolver los procesos relacionados con la administración del Sistema de Educación Superior, sin que ninguna autoridad o institución del Estado pueda interferir o violentar dicha competencia, de conformidad con lo que establece el Art. 13 literal 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior (LES), establece como requisito para ser rector de una universidad o escuela politécnica el tener título académico de cuarto nivel, debidamente registrado en el CONESUP, condición que defendemos por ser legal y constituir una garantía para la calidad en el ejercicio de la administración universitaria.
- c) En los procesos académicos y administrativos internos, incluyendo los actos electorales para designar las autoridades universitarias, el máximo organismo competente son los Consejos Universitarios debidamente constituidos y a quienes expresamos nuestro respaldo.

Ing. Vinicio Baquero Ordóñez
PRESIDENTE DEL CONESUP

Dr. Jaime Astudillo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
DE LA UNIVERSIDAD ECUATORIANA